

— Real Decreto 381/1984, de 25 de enero (B.O.E. n.º 49, de 27 de febrero) por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista de alimentación: art. 10 (puntos 9, 10, 19, 20); art. 12.2 y 4.

— Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad del tabaco (B.O.E. n.º 309, de 27 de diciembre): art. 7.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: art. 5 punto l c) y f) y punto 3 a) y c).

Sanción: 900 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 3 de septiembre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

**ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador seguido a D. Francisco Javier Gamero Herrera.**

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Francisco Javier Gamero Herrera.

Último domicilio conocido: C/ Ancha, 108.- Don Benito.

Expediente n.º: 622/2006

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículo 52.1 y 52.3 b), 5.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos: artículo 2.1 a).

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Consejero de Sanidad y Dependencia.

Badajoz, a 3 de septiembre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

**ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador seguido a D.ª Teresa Monroy Valdeón.**

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Teresa Monroy Valdeón.

Último domicilio conocido: C/ Campo Marín, s/n.- Zafra.

Expediente n.º: 52/2007.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (D.O.E. n.º 72 de 23 de junio de 2001): artículo 31.3 “La vulneración de las disposiciones que regulan el marcado de los precios, el etiquetado, el envasado y la publicidad sobre productos, bienes y servicios” y el artículo 33.4.

**Normativa Infringida:**

— Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (D.O.E. n.º 311, de 28 de diciembre): artículos 3 y 4.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 3 de septiembre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### *ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador seguido a “Sociedad Local de Cazadores de Talarrubias”.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayto. de Talarrubias para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Sociedad Local de Cazadores de Talarrubias.

Último domicilio: Apartado de Correos, 27.- Talarrubias.

Expediente n.º: 76/07.

**Tipificación de la infracción:**

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.3) (“Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no procede su calificación como faltas graves o muy graves”).

**Normativa infringida:**

— Decreto 230/2005, de 11 de octubre (D.O.E. n.º 130, de 10 de noviembre), de control sanitario de las especies de caza silvestre: artículos 3 a) y 4 A).

Sanción: 900 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Sr. Director de General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 3 de septiembre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### *ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador seguido a “Cesteros Rivero, S.L.”.*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayto. de Alcalá de Guadaíra para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Cesteros Rivero, S.L.

Último domicilio: C/ Cádiz, 20.- Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Expediente n.º: 113/07-B.

**Tipificación de la infracción:**

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

**Normativa infringida:**

— Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 (DOCE de 1 de febrero de 2002) por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad